

La primera imprenta llegó a Honduras en 1821, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 1972 || NUM. 20.813

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 47

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 104 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, el Presidente Constitucional de la República y el Jefe de las Fuerzas Armadas, conjuntamente, han propuesto el ascenso al Grado Inmediato Superior del Mayor de Aviación Fernando Soto Henríquez;

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de los méritos personales, aptitud profesional y tiempo de servicio del Mayor de Aviación antes mencionado y de conformidad con los Artículos 181, Numeral 22 y 332 de la Constitución de la República, es procedente otorgar el ascenso en referencia.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Teniente Coronel de Aviación, al Mayor de Aviación Fernando Soto Henríquez.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

CONTENIDO

Decretos N° 47 y 48 Septiembre DE 1972

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1334 al 1336.—Junio de 1972.

A V I S O S

DECRETO NUMERO 48

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 104 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, el Presidente Constitucional de la República y el Jefe de las Fuerzas Armadas, conjuntamente, han propuesto el ascenso al Grado Inmediato Superior del Mayor de Sanidad José Antonio Garay Guerrero.

CONSIDERANDO: Que en reconocimiento de los méritos personales, aptitud profesional y tiempo de servicio del Mayor de Sanidad, antes mencionado y de conformidad con los Artículos 181, Numeral 22 y 332 de la Constitución de la República, es procedente otorgar el ascenso en referencia.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Ascender al Grado de Teniente Coronel de Sanidad, al Mayor de Sanidad José Antonio Garay Guerrero.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto.

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
, N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
, N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
, N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
, N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
, N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
, N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
, N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
, N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
, N° 146308	1° Sep. por la cantidad de	3,952.64
, N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
, N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
, N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
, N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

RE MAT E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día quince de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta la siguiente unidad industrial e inmuebles que se describen a continuación: Un solar urbano situado en la población de la Isla de Guanaja, que se describe así: al Norte, ciento cincuenta pies, limitando con casas de Woodrow Bodden, Haywoth Parahmon, Isaac Hall, Fanie Ebanks y solar de Homer Hyde, mediando puente; por el Sur, primera parte ciento tres pies, segunda parte veintiséis pies nueve pulgadas, limitando con Hehmond Alfred Parahmon, me-

diando un puente, el cual es de uso único; al Este, sesenta pies, con casa de Rosa McCoy, mediando un puente público; y, al Oeste, la primera parte, veintiocho pies con tres pulgadas y la segunda parte, cuarenta y ocho pies nueve pulgadas, con propiedad de la señora Lovina Person y Oscar Haylock, y por el mar. Consta el dominio en certificación de Título Supletorio, extendida por el Juzgado de Letras de Roatán, e inscrito en el tomo siete del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a páginas ciento sesenta y ciento sesenta y uno, bajo número mil ochocientos veintitrés. Un solar situado en la parte norte de Shaeen Cay, en la misma ciudad de Guanaja, compuesto de cincuenta yardas de longitud por cinco yardas de ancho, y que se colinda por todos sus rumbos por el mar, y en el cual se encuentra construido un muelle,

y fue concedido en dominio útil por el Administrador de Rentas y Aduanas de Roatán. En dicho inmueble se encuentra construido un plantel que tiene cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, de construcción de bloque de concreto y cemento armado, armazón de hierro, techo de asbesto, y que consiste en dos cámaras grandes de almacenamiento, con capacidad para ochocientos mil libras, a treinta grados bajo cero; una sala con nueve compresores, una sala de máquinas, que contiene siete unidades de generación y condensadores de enfriamiento, un edificio con tres máquinas de hielo, con capacidad para cuarenta y cinco toneladas de hielo al día, y en la planta baja un almacén para ciento cincuenta toneladas de hielo; otra área como de quinientos metros cuadrados que contiene dos máquinas automáticas de congelación marca "Sabroe", con capacidad para mil quinientas libras hora cada máquina; dos clasificadores automáticos para seleccionar camarones; un cuarto como de cuatrocientos metros cuadrados, en donde se encuentra una fábrica de conservas de productos marítimos; otro cuarto de cincuenta metros, y a continuación un área de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, para limpiar y desbenar camarones, y un almacén encima del anterior, compuesto de un local para guardar aperos y demás utensilios de la empresa y local de la oficina; tanque para almacenamiento de agua, con capacidad para ochenta mil galones; un taller mecánico, inscritas las mejoras al margen de la inscripción, bajo el número mil ochocientos veintitrés, del tomo siete, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, la primera copia de la Escritura Pública fue inscrita bajo el número veintitrés, folios doscientos ochenta y dos, del tomo I de Inscripciones, y de Inscripción de Sociedades Mercantiles, de este departamento, número cuarenta y ocho, folios ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho del tomo quinto, del Registro de Hipoteca, también de este departamento, la unidad industrial denominada "Industria Pesquera Hondureña" de la que es propietario el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, se encuentra situada en el municipio de Guanaja, de este departamento, la que juntamente con los bienes inmuebles descritos anteriormente, se rematarán para cubrir la deuda de Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y un Lempiras con Once Centavos, más los intereses y costas que el señor Daniel de Solabarrieta y Aramayo, es en deber al Banco Financiera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha unidad industrial e inmuebles, la cual fue fijada por las partes, en la

cantidad de Seiscientos Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras, Roatán, Islas de Bahía.—Honduras".

Del 20 O. al 13 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado once de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, a celebrarse en el local de este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno formado por los lotes número cuatro y cinco, comprendidos en la Sección "D", de la Lotificación denominada "La Reforma", en el barrio "El Manchén", de esta ciudad, y que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas veintiuna centésima de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinte metros, con Avenida La Reforma; al Sur, veintinueve metros setenta centímetros, con la Avenida Los Eucaliptos; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número tres, de la Sección "D", de la misma Lotificación. En el lote de solar descrito y delimitado, se encuentra construida en concepto de mejoras una casa, la cual es construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografo, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

de colores, la cual es de dos pisos y una terraza, en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño, la recámara mide tres metros cincuenta centímetros por nueve metros cincuenta centímetros, y la terraza mide once metros setenta centímetros por diecisiete metros ochenta centímetros. En la planta principal o sea en el segundo piso consta de tres recámaras, y la principal de éstas, tiene servicio sanitario y baño, todas tres tienen sus closets independientes, más un cuarto para biblioteca, una cocina, y un servicio para visitas, un comedor, una sala con su chimenea, un balcón, y un hall o pasillo, más otro con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso tiene un garage, una bodega, un pasillo, una bodega para jardín, un cuarto con sus servicios, y anexo un patio para juego de los niños bajo techo, y además tiene un lavadero. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados, y por la parte de atrás por un muro de piedra, y en el patio existe un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite, y por dentro con pintura ahulada; también tiene un servicio de agua potable y luz eléctrica, lo mismo que alcantarillado que une al tubo general. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Jorge Hasbum, bajo el N° 143, folios 172 y 173, del tomo 142, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; habiendo sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L 150.000.00). el anterior inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Juan Jorge Hasbum, adeuda a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, y sin hacer previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1972.

J. Faustino Lainez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 O. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos		—	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Díbra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florín Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001737	0.003474
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.008330	0.016660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día dos de noviembre del año en curso, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una Motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas más o menos, con un motor Diesel, marca G E M S, apropiado para la Pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans, por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue fijado por los Peritos, en la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Roatán, 18 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

Del 23 O., al 2 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día miércoles quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: "Un vehículo, marca D a i h a t s u, modelo L.F.40 P, tipo Pick-Up; Chassis N° 30813, Motor N° 102401; color azul-marino; año: 1969, con un kilometraje de 6.690; con pintura, llantas, tapicería y radio en perfectas condiciones, lo mismo el motor y la carrocería. Dicho vehículo está valorado en la suma de Tres Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en deberle el señor Victoriano Leonzo Gallo (propietario del vehículo descrito), a la señora Gloria Georgina de Zepeda. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la

suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 24 O., al 3 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinticuatro del Bloque I; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se

haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha la señora Cristina Alvarez de Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de la aldea Santa Lucía, municipio de Orocuina en este departamento, presentó escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el terreno situado en la aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, con una extensión superficial de veinte manzanas, aproximadamente, con los límites generales siguientes: al Norte, con herederos de Cándido Alvarez (Arnulfa Alvarez); al Sur, con Asiselo Osorto y Santiago Cruz; al Oriente, con herederos de Fidencio Aguilera; y, al Oeste, con propiedad de Modesto Osorto. Que este terreno pertenecía a su padre Cándido Alvarez quien falleció, declarándose heredera ab intestato la solicitante; el terreno es propio para la agricultura, estando cultivado y cercado con alambre y cerca de piedra; el mismo ha sido poseído por más de veinte años, en forma quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé, se ofreció la información de los testigos: Agustín Osorto y Osorto, Maximino Lagos, Modesto Láinez y Cupertino Rodríguez Osorto, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos y conocedores del mismo sitio de la solicitante. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, para la tramitación de esta solicitud. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales.—Choluteca, 11 de septiembre de 1972.

Olga N. Rivera,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca Depto. de Choluteca, Honduras".

26 S., 26 O. y 25 N. 72.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, la señora Arnulfa Alvarez de Aguilera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y originaria y vecina de la aldea

Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento, presentó escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el terreno situado en la aldea Santa Lucía, Orocuina, con una extensión superficial de quince manzanas, aproximadamente, con los límites generales siguientes: al Norte, con Balbina Ordóñez y José Carranza; al Sur, con propiedad de Modesto Osorto y Cristina Alvarez; al Oriente, con herederos de Fidencio Aguilera; y, al Oeste, con Rafael Carranza y Donatila Ordóñez. Que este terreno pertenecía a su padre Cándido Alvarez, quien falleció, habiéndose declarado heredera ab intestato la solicitante; el terreno es propio para la agricultura, estando cultivado y cercado de alambre y cerca de piedra; el mismo ha sido poseído por más de veinte años, en forma quieta, pacífica, no interrumpida y de buena fé; se ofreció la información de los testigos: Agustín Osorto y Osorto, Maximino Lagos, Modesto Laínez y Cupertino Rodríguez Osorto, todos mayores de edad, casados, propietarios, vecinos y conocedores del sitio de la solicitante. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, colegiado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, para la tramitación de esta solicitud. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales.—Choluteca, 11 de septiembre de 1972.

Olga N. Rivera,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

26 S., 26 O. y 25 N. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E. (Ramo de Economía y Hacienda).—Yo, Roberto Arellano Bonilla, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Economista y Licenciado en Administración Pública, hondureño por nacimiento y de este vecindario; ante vos, con mi respeto habitual, comparezco pidiendo me concedais patente por un período de veinte años, para el invento de que soy autor y que se denomina: "NUEVO SISTEMA ARELLANO BONILLA PARA FILTRADO COMPLETO DE AGUAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, no presentando dibujos por tratarse de un procedimiento de purificación de aguas. Por lo expuesto, con el mismo respeto, os ruego: admitir el pedimento, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad concediéndome la pa-

tente que solicito. Para la continuación de estas gestiones, confiero poder al Abogado Víctor Ceferino Muñoz, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales que preceptúan los mandatos judicial y administrativo, y quien aparece colegiado bajo el N° 0188.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1969.—(f) Roberto Arellano Bonilla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 26 S. y 26 O. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Dorothy Gray Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.914, el 6 de julio de 1972, por un período de diez años; para distinguir: perfumaría en general, cosméticos, preparaciones de tocador y de embellecimiento; dentífricos; desodorantes; toda clase de preparaciones para el cabello; shampoos; esponjas para la cara; preparaciones para bronceados de sol; polvos de talco; enjuagues bucales; astringentes, tónicos y ungüentos; consistente en las palabras:

BY APPOINTMENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Yardley & Company Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 940.972, el 10 de abril de 1969, por un período de siete años; para distinguir: perfumes, preparaciones para el tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias; sachets para uso en la ondulación del cabello; shampoos, jabones y aceites esenciales; todo con fragancia de flores; consistente en las palabras:

YARDLEY SPRINGFLOWERS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Molinos Azteca, S. A., compañía organizada bajo las leyes de México, domiciliada en la ciudad de Monterrey, N. L., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número... 86.803, el 29 de julio de 1955, renovada por diez años a contar del 29 de julio de 1965; para distinguir: toda clase de alimentos y sus ingredientes; consistente en la palabra:

MASECA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Teguci-

BANCO ATLANTIDA, S. A.

Se convoca a los Accionistas del Banco Atlántida, S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la oficina principal del Banco Atlántida, S. A., en Tegucigalpa, el día jueves 16 de noviembre de 1972, a las 10:00 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Nombramiento de directores para llenar vacantes.
3. Considerar declaración de dividendos adicionales.
4. Otros asuntos.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los Accionistas se reunirán al día siguiente, viernes 17 de noviembre de 1972, en el mismo lugar y hora, en cuyo caso la Asamblea General, se celebrará con cualquier número de acciones representadas.

LA JUNTA DIRECTIVA

26 O. 72.

galpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ADAPTIC IV

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURABRIL

para distinguir: toda clase de ceras y betunes, lo mismo que como ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 O. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Ministro.—Yo, Carlos Federico Galindo Bustillo, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de nacimiento, Tarjeta de Identidad N° 19, folio 25 tomo 20, comparezco ante el señor Ministro de Economía para solicitar la inscripción de marca de fábrica:

LA OLANCHANA

que estará impresa en los productos, jamón, mortadela, salami, chorizos y otros productos derivados de la carne, que serán elaborados por la "Fábrica de Embutidos La Olanchana", según muestrarios de etiquetas que acompaño. Para su trámite confiero poder al Abogado Manuel de Jesús Murillo. Ruego al señor Ministro dar atención que se merece la presente solicitud, y darle el trámite.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Federico Galindo Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

POLYRAM

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet

Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía **Electrodomésticos de Honduras, S. A.**, de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos electrodomésticos que se fabriquen y que consisten en la leyenda:

INVICTA

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—Yo, José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted en representación de la compañía **Electrodomésticos de Honduras, S. A.**, de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir televisores, radios, consolas, tocadiscos y todos los artículos elec-

trodomésticos que se fabriquen y que consiste en la leyenda:

VANGUARD

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas y viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En

espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía (Sección de Marcas de Fábrica).—Yo, Miguel Villamil Luna, Abogado, casado y de este vecindario, afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet de Colegiación Profesional número 0103, en mi carácter de Apoderado del señor Francisco Membreño A., mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Dulce Nombre, departamento de Copán, como lo acredito con la Carta-Poder que acompaño, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito inicial de la marca de fábrica denominada: "**MATA DE TABACO**", la cual aparece en la etiqueta

FABRICA DE PUROS "LA COPANCA"

MATA DE TABACO

20 Puros Especiales

DE FRANCISCO MEMBRENO

Dulce Nombre de CopánHonduras, C. A.



Marca Registrada

Agente Exclusivo

EMILIO

VELASQUEZ

Comayagüela, D. C.



ELABORADOS CON LOS MEJORES TABACOS DE COPAN

que acompaño y que contiene la siguiente leyenda "Fábrica de Puros "La Copaneca".—**MATA DE TABACO**.—20 Puros Especiales. De Francisco Membreño. Dulce Nombre de Copán.—Honduras, C. A., separado por una línea aparece en la parte inferior de dicha etiqueta al lado izquierdo una mata de tabaco. En la parte media una leyenda que dice "Agente Exclusivo Emilio Velásquez.—Comayagüela, D. C."—Al lado izquierdo debajo de la mata de tabaco otra leyenda que dice "Marca Registrada". Y finalmente separada por una línea, otra leyenda que dice "Elaborados con los Mejores Tabacos de Copán". Y al lado derecho un dibujo de un paquete de puros, veinte en total. Todas las leyendas están escritas con letras de caracteres mayúsculos y dentro de un cuadro. Dicha marca

Pasa a la Página N9 9

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1972

ACTIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro	\$ 118.909.24	L 237.818.48
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	5.920.791.66	11.841.583.32
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	1.078.598.62	2.157.197.24
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	12.964.712.07	25.929.424.15
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	5.750.000.00	11.500.000.00
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	7.137.714.67	14.275.429.34
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ..	10.774.453.17	21.548.906.34
Total Activos Internacionales	43.745.179.43	87.490.358.87

APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.	68.162.454.91
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES	58.840.906.63
ADELANTOS Y REDESCUENTOS	29.742.311.61

MONEDA METALICA

1.—Bono Consolidación Moneda Metálica	L 1.090.030.54
2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización)	876.475.14
Total	L 1.966.505.68

MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones) ..	3.190.042.52
---	--------------

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito) ..	4.498.779.60
---	--------------

OTROS ACTIVOS	17.039.285.69
---------------------	---------------

TOTAL DEL ACTIVO	L 270.930.645.71
-------------------------------	-------------------------

Héctor A. Quirós,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Mario Flores S.,
AUDITOR INTERNO.

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	\$ 11.812.730.99	L 23.625.461.99
ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO		18.494.069.82
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.		40.705.598.84
OBLIGACIONES MONETARIAS		
1.—Billetes en Circulación	78.983.378.50	
2.—Monedas en Circulación	8.847.019.20	87.830.397.70
3.—Cheques de Caja en Circulación		487.218.47
Total		88.317.616.17

DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL

1.—De Bancos del País	22.368.174.17	
2.—Del Gobierno Central	15.288.808.79	
3.—De Gobiernos Locales	1.962.85	
4.—De Bancos del Exterior		
5.—De Entidades Internacionales	17.062.663.42	
6.—Otros Depósitos	6.309.805.34	61.031.414.57

SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		27.561.484.71
OTROS PASIVOS		3.989.655.61
RESERVA		

CAPITAL

1.—Inicial	L 500.000.00	
2.—Incrementos	6.705.344.00	7.205.344.00

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	L 270.930.645.71
---	-------------------------

CUENTAS DE ORDEN	L 917.435.956.60
------------------------	------------------

Alberto Galeano M.,
PRESIDENTE.

Valentín J. Mendoza,
GERENTE.

Derechos reservados

Viene de la página Nº 7

la emplea mi representado, para amparar y distinguir puros finos de su manufactura, y se aplica en forma de etiquetas de cualquier color y tamaño, que se colocan o adhieren, sobre los paquetes, cajas, empaques o embases que los contienen, en las distintas formas comunmente usadas en el comercio. Acompaño los documentos de ley y el cliché. Artículo 1º, 2, 3, 5, 6, 8 y 10, de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Miguel Villamil Luna. Identidad Nº 5, folio 16, Tomo 16, extendida en este Distrito Central. Renta: 032175. Solvencia Distrital: 09987". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PERFEKTHION

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el regis-

tro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

U 46

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Badische Anilin- & Soda-Fabrik AG, domiciliada en 6700 Ludwigshafen/Rhein, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CALIXIN

para distinguir: preparaciones para matar los animales y plantas dañinos; agentes destructores para prevenir el ataque de los hongos y gérmenes; y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 O. y 6 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, y de este vecindario, colegiado con el Nº 0502, apoderado de la compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.), de este domicilio, representación que tengo acreditada en su despacho, con el respeto debido comparezco ante usted, señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

BACADOL

que ampara productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes, y en definitiva, acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GA-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo,

BRASSAVOLA

que ampara artículos de tocador y cosméticos, en todas sus formas y presentaciones, tales como: jabones, cremas, shampoos, lociones. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes, y en definitiva, acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil

Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, apoderado de la compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.), de este domicilio, representación que tengo acreditada en su despacho, con el respeto debido comparezco ante usted, señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

LAXIA, S. A. DE C. V.", sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

fems

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones de tocador, y toda clase de artículos de tocador y similares, toallas sanitarias, tapones absorbentes para uso vaginal durante el periodo de la menstruación y demás artículos para la higiene femenina. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, emitir el acuerdo y certificación respectiva. Acompaño poder y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de septiembre del corriente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Moisés J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, y de este vecindario, colegiado con el N° 0502,

apoderado de la compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.), de este domicilio, representación que tengo acreditada en su despacho, con el respeto debido comparezco ante usted, señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

WAK=Xi

la última letra será una "i" latina minúscula, encerrada en un óvalo. Esta marca de fábrica ampara artículos de limpieza, pulidores, abrillantadores, ceras para pisos, betunes en todas sus formas y representaciones, tales como: en pasta, líquida, en polvo, en spray. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes, y en definitiva, acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BEECH-NUT, INC., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva

York, 10022 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro inicial de la marca de fábrica denominada:

PICA MENTA

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege chicle para mascar y confituras, palabras que se aplican o fijan a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, bolsas, sacos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOTT LABORATORIES, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PIGO-RAL

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias de todas clases en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *GALLAHER LIMITED*, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Virginia House, 134/148 York Street, Belfast, Irlanda del Norte, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOBRANIE VIRGINIA SILVER PACK

Etiqueta, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 964.619, del 4 de septiembre de 1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege cigarrillos en general, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley a esta marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 5 y 15 N. 72.

fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *Helena Rubinstein, Inc.*, una corporación organizada y exis-

tente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 655 Fifth Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MEN'S CLUB 52

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, en general, cosméticos, lociones, jabones, pastas de dientes, polvos y talcos, coloretes, lápiz labial, cepillos, cremas faciales, cremas para las manos y en particular toda clase de artículos y productos de tocador y para el aseo e higiene personal para hombres, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de

impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 6 y 16 N. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía *SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT*, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Müllerstrasse 170-172 en Berlín, Alemania y en Waldstrasse 14, Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVOS DERIVADOS DE ACIDO PREGNANICO", conforme a las memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se acompañan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, por lo que os pido se admita esta solicitud con la documentación que se acompaña, la que se agregará a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 O., 25 N. y 26 D. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras Seccional, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fue declarada heredera testamentaria la señora: María Dolores Castillo Pacheco de Avila, de su padre natural el señor Ceferino Pacheco, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato, de igual o mejor derecho.—La Paz, 23 de septiembre de 1972.

Juan M. Izaguirre C.,
Srio. Juzgado de Letras.

(f) Juan M. Izaguirre C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Paz, Dpto. de La Paz.—Honduras".

26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público, hace saber: que en sentencia de fecha 25 de agosto del presente año, dictada por este Juzgado, declaró herederos ab intestato a los señores Amado Jiménez Hernández y José Tomás Jiménez Hernández, de su padre natural reconocido Dionisio Jiménez, quien falleció el primero de septiembre de 1971, y les concede la posesión efectiva de la herencia, de los bienes, derechos y acciones, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los representa en las diligencias el Abogado don Raúl Ramos, de este domicilio. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, octubre 16 de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras, Dpto. de Olancho.—Honduras".

26 O. 72.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, el seis de octubre del corriente año, declaró herederos ab intestato a la señora Juana Antonia Munguía v. de Banegas, por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos José María, Oscar Eduardo, Félix Antonio y Denis Orlando Banegas Munguía, de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto esposo y padre, respectivamente Félix Antonio Banegas, quien falleció en esta ciudad, el primero de septiembre del año en curso, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se manda a publicar para los efectos de ley. Los re-

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1332

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar una Comisión de Estudios, a fin de que proponga al Poder Ejecutivo un Plan para reestructurar al Distrito Central a efecto de que el Concejo, desarrolle una mejor labor, compuesta por los siguientes miembros:

a) Dos Delegados de Ministerio de Gobernación y Justicia,

b) Dos Delegados del Concejo Superior de Planificación Económica,

c) Dos Delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y'

d) Dos Delegados del Banco Central de Honduras.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

presenta el Abogado Raúl Ramos, de este domicilio.—Juticalpa, 16 de octubre de 1972.

L. Heriberto Martínez
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Departamento de Olancho, Honduras".

26 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha siete de agosto del corriente año, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a la señora María Antonia Sierra Aguilar, de su difunto esposo, señor Esteban Alfonso Sierra Flores, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

26 O. 72.

Acuerdo N° 1334

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Héctor Galeano y Teresa Leiva Amaya, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1335

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Norales Valerio y María Janeth Miralda, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1336

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Canaca y María Celestina Sánchez Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

